



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Quintana Roo/Subdirección de Obras**

Oficio núm. UCAOP/000/ /2020

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ing. Francisco Gómez Orozco
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Avenida Insurgentes núm. 410 Esq. Nápoles y Génova,
Colonia Veinte de Noviembre, C.P. 77038, Chetumal, Quintana Roo

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de visita de supervisión núm. UCAOP-VS-034-2019 del 4 de octubre de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la visita de supervisión practicada a la Subdirección de Obras del Centro SCT Quintana Roo.

El objetivo de la visita de supervisión fue constatar en la Subdirección de Obras del Centro SCT Quintana Roo, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de obra pública núm. **2019-23-CE-A-070-W-00-2019**, cuyo objeto fue la *“Ampliación y modernización de 6 a 12 metros de la carretera Muna-Felipe Carrillo Puerto, tramo: Lim. Estados Yuc/Q. Roo (Dziuche-Polyuc), subtramo del km. 157+000 al km. 160+400, en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo”*, con período de ejecución del 1 de abril al 31 de octubre de 2019 y monto contractual de **\$35'218,399.78** (treinta y cinco millones doscientos dieciocho mil trescientos noventa y nueve pesos 78/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la documentación proporcionada por el Centro SCT Quintana Roo.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se indican en 7 (siete) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas, mismas que fueron comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:

1. Irregularidades en la integración de precios unitarios; se detectó la duplicidad en el abundamiento del material pétreo “EXT PIEDRA.- Extracción de piedra”; por un monto de **\$158,875.20** (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), sin IVA.
2. Incumplimiento al programa de obra; la ejecución de los trabajos no se realizó con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Quintana Roo/Subdirección de Obras**

3. Pago de obra no ejecutada; se detectaron diferencias en los conceptos de obra relativos a: base hidráulica y emulsión asfáltica; por un monto de **\$144,572.45** (ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.), sin IVA.
4. Pago de obra no ejecutada; se detectaron diferencias en los conceptos de obra relativos a: barrera para orilla de corona y cercas OD-3 del cercado de derecho de vía; por un monto de **\$1'698,555.73** (un millón seiscientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 73/100 M.N.), sin IVA.
5. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora.
6. Falta de formalización de convenio; no se formalizó el convenio modificadorio y dictamen técnico para la adecuación de volúmenes adicionales que se autorizaron durante la ejecución de los trabajos, ni por los volúmenes que no fueron ejecutados de acuerdo con las cantidades contractuales.
7. Inadecuada supervisión de la obra de acuerdo con las funciones estipuladas en la normativa correspondiente.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere pertinentes a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser atendidas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTICULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observación.

TENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.
Coordinación General de Centros SCT. - Para su conocimiento.
C.P. Jorge Pedro Castolo Domínguez. - Titular del Órgano Interno de Control en la SCT, SFP. - Para su conocimiento.
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.
LARP/MAB/RABF/AMV



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Quintana Roo**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: **Comunicaciones y Transportes**
Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**
Unidad auditada: **Centro SCT Quintana Roo/Subdirección de Obras**
Visita de supervisión número: **UCAOP-VS-034-2019**
Contrato: **2019-23-CE-A-070-W-00-2019**

“Ampliación y modernización de 6 a 12 metros de la carretera Muna-Felipe Carrillo Puerto, tramo: Lim. Estados Yuc/Q. Roo (Dziuche-Polyuc), subtramo del km. 157+000 al km. 160+400, en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo”.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Quintana Roo**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN
UCAOP-VS-034-2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	3
III.	Áreas o unidades revisadas	4
IV.	Antecedentes del programa auditado	4
V.	Resultados	4
VI.	Recomendaciones correctivas y preventivas	7
VII.	Predictamen u opinión del auditor	10



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Quintana Roo**

I. Alcance

La visita de supervisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías; Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública; la Guía General de Auditoría Pública; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, y se practicaron inspecciones físicas en el sitio donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que la Subdirección de Obras del Centro SCT Quintana Roo ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato núm. **2019-23-CE-A-070-W-00-2019** cuyo objeto fue la: *"Ampliación y modernización de 6 a 12 metros de la carretera Muna-Felipe Carrillo Puerto, tramo: Lim. Estados Yuc/Q. Roo (Dziuche-Polyuc), subtramo del km. 157+000 al km. 160+400, en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo"* adjudicado en el ejercicio fiscal 2019 por el procedimiento de Licitación Pública Nacional el 27 de julio de 2017, por un importe de **\$35'218,399.78** (treinta y cinco millones doscientos dieciocho mil trescientos noventa y nueve pesos 78/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2019.

Se obtuvo un monto ejercido de **\$32'466,030.52** (treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil treinta pesos 52/100 M.N.), sin IVA, con corte al 31 de octubre de 2019, del cual se revisó una muestra que comprende los conceptos de mayor impacto en monto y que a su vez fueron susceptibles de medición y/o verificación con un importe de **\$20'121,197.81** (veinte millones ciento veintidós mil ciento noventa y siete pesos 81/100 M.N.), sin IVA, pagados en el ejercicio fiscal 2019; cabe mencionar que no se tienen convenios modificatorios a la fecha.

II. Objetivo

Constatar, en la Subdirección del Centro SCT Quintana Roo, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2019, se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Unidad auditada: Centro SCT Quintana Roo/Subdirección de Obras.

Los Centros SCT son las representaciones de la SCT en cada uno de los Estados que integran la Federación, y al frente de cada uno de ellos habrá un Director General designado por el Secretario, conforme a lo señalado en el Artículo 43 del Reglamento interior de la SCT del 8 de enero de 2009. En la actualidad la SCT cuenta con 31 Centros SCT.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Quintana Roo**

IV. Antecedentes del programa auditado

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) se encuentra incluido en el oficio de liberación de inversión núm. 3.1.0.1.2.1.-003 del 9 de enero de 2019, mediante el cual se autorizó la liberación de inversión por **\$9,527'503,721.00** (nueve mil quinientos veinte siete millones quinientos tres mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la Dirección General de Carreteras, y por medio del oficio núm. 5.SC.OLI.19.-003, se autorizaron **\$199'955,068.00** (ciento noventa nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al proyecto denominado: "Lázaro Cárdenas-Polyuc Dziuche (Ruta corta Mérida incluye entradas y libramientos), con número de cartera 11096430003 23.

La obra se ubica en la zona Sur-este del país que comunica a la Ciudad de Chetumal con Mérida.

Esta obra corresponde a la modernización y ampliación de la carretera actual de 6.00 a 12.00 metros del ancho de corona para alojar dos carriles de circulación uno en cada sentido y acotamientos.

Esta vía de comunicación permitirá un mejor enlace entre la zona Centro y Sur del Estado, principalmente la capital de los Estados de Yucatán y Quintana Roo, permitiendo a los turistas extranjeros y nacionales; así como a los productores agrícolas y artesanales de la región que se trasladen rápidamente a las zonas de comercio y turismo.

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con el oficio SCT.6.22.1.643/19, del 14 de octubre de 2019, por el Centro SCT Quintana Roo, referente a la ejecución de los trabajos del contrato núm. **2019-23-CE-A-070-W-00-2019** y con la verificación física de la obra, se determinaron las siete observaciones siguientes.

1. Irregularidades en la integración de precios unitarios

En el análisis del precio unitario del concepto núm. "30.- Elaboración de concreto asfáltico...", se detectó la duplicidad en el abundamiento del material pétreo "EXT PIEDRA.- Extracción de piedra"; dado que se consideró tanto en el básico "CARPASF() Elaboración de concreto asfáltico...", como en el básico "PETI/2" Materiales pétreos...". De lo anterior, se determina un pago en exceso por un monto de **\$158,875.20** (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 38, párrafos primero y quinto, 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 186, 187 y 193, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. Incumplimiento al programa de obra

La ejecución de los trabajos no se realizó con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido, debido a que, de acuerdo con dicho programa, los trabajos debieron concluirse el 31 de octubre de 2019, por lo cual se determina un atraso del 8%, lo que equivale a un monto por ejercer de **\$2'752,369.26** (dos millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 26/100



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Quintana Roo**

M.N.), sin IVA; importe sobre el cual se deberán aplicar las penas convencionales, por un monto de **\$137,618.46** (ciento treinta y siete mil seiscientos dieciocho pesos 46/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 46 bis, y 52, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; subproceso 4.3.1.3, actividad 8, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y cláusula décima tercera del contrato de obra pública núm. 2019-23-CE-A-070-W-00-2019.

3. Pago de obra no ejecutada

Se detectaron diferencias en los conceptos de obra relativos a base hidráulica y emulsión asfáltica, debido a que las cantidades ejecutadas que se verificaron no corresponden con las cantidades autorizadas en estimaciones por un monto de **\$144,572.45** (ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 54, párrafo primero, y 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 106, 107, 113, fracción IX, 115, fracción X, y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y subprocesos 4.3.1.3, actividad 12, y 4.4.3, actividad 1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Pago de obra no ejecutada

Se detectaron diferencias en los conceptos de obra relativos a barrera para orilla de corona y cercas OD-3 del cercado de derecho de vía; debido a que las cantidades ejecutadas que se verificaron no corresponden con las cantidades autorizadas en estimaciones por un monto de **\$1'698,555.73** (un millón seiscientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 73/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 54, párrafo primero, y 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 106, 107, 113, fracción IX, 115, fracción X, y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y subprocesos 4.3.1.3, actividad 12, y 4.4.3, actividad 1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora

No se asentaron las notas en la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, ya que no fueron registrados los hechos relevantes siguientes: solicitud y autorización de estimaciones; solicitud y aprobación de ajuste de costos; avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato; resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente; lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento de los mismos.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Quintana Roo**

Fundamento legal: artículos 46, párrafo antepenúltimo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105, párrafo primero y segundo, 122, fracción I, 123, fracciones II, III y XI, y 125, fracciones I, incisos b) y c); II, incisos b) y d); III incisos a), b), c), y d); y último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y subproceso 4.3.1.3, actividades 11, 12 y 13, y 4.3.2.3, actividades 2 y 3, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. Falta de formalización de convenio

No se formalizó el convenio modificatorio y dictamen técnico para la adecuación de volúmenes adicionales que se autorizaron durante la ejecución de los trabajos por un monto de **\$2'708,339.79** (dos millones setecientos ocho mil trescientos treinta y nueve pesos 79/100 M.N.), sin IVA; asimismo, por los volúmenes que no fueron ejecutados de acuerdo con las cantidades contractuales, por un monto de **\$5'460,709.01** (cinco millones cuatrocientos sesenta mil setecientos nueve pesos 01/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99 y 100, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y subproceso 4.2.4.3, actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7. Inadecuada supervisión de la obra

El residente de obra no supervisó, vigiló ni controló la obra, en contravención de las funciones que se establecen en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, incurriendo en los siguientes incumplimientos: los trabajos no se ejecutaron de acuerdo con el programa de ejecución convenido; pagos en exceso en estimaciones por **1,843.1**, sin IVA; deficiencias en el manejo y control de la bitácora; falta de formalización de convenio.

Fundamento legal: artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 y 113, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y subproceso 4.3.3.3, actividades, 1, 2 y 3, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor con los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de visita de supervisión, antes de ser firmadas.

VI. Recomendaciones Correctivas y Preventivas

1. Irregularidades en la integración de precios unitarios

Correctiva: El Director General del Centro SCT Quintana Roo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes, para que promuevan la recuperación del monto de **\$158,875.20** (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen hasta la fecha de su recuperación; y proporcionen un informe fundamentado y motivado en el que se justifiquen y/o aclaren las causas por las cuales fueron autorizados conceptos con cantidades duplicadas en sus materiales o insumos los cuales debieron ser ajustados en cumplimiento de la normativa.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Quintana Roo**

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Quintana Roo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para implementar formalmente mecanismos de supervisión, control, seguimiento y evaluación del gasto de los recursos federales, y se considere entre otros aspectos, sustentar los métodos utilizados para la evaluación de las proposiciones económicas, para que en lo sucesivo durante la ejecución de los trabajos se revise que los precios unitarios sean congruentes con los procedimientos constructivos y especificaciones de proyecto, y en su caso, se realicen los ajustes necesarios en observancia de la normativa.

2. Incumpliendo al programa de obra

Correctiva: El Director General del Centro SCT Quintana Roo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que promuevan la aplicación de las penas convencionales por un monto de **\$137,618.46** (ciento treinta y siete mil seiscientos dieciocho pesos 46/100 M.N.), sin IVA, que corresponden al 5% quincenal por el atraso en el programa de ejecución de los trabajos y proporcionen un informe fundamentado y motivado de los hechos que originaron el incumplimiento al programa de ejecución convenido. Asimismo, establezcan el procedimiento y la estrategia que garantice recuperar el atraso en el programa de ejecución de los trabajos.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Quintana Roo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para implementar formalmente mecanismos de vigilancia y seguimiento para que en lo sucesivo se asegure el control y evaluación del avance físico con respecto al programa de ejecución de los trabajos.

3. Pago de obra no ejecutada

Correctiva: El Director General del Centro SCT Quintana Roo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para promover la recuperación del monto de **\$144,572.45** (ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen hasta la fecha de su recuperación o, en su caso, se aclare y/o justifique con informe fundamentado y motivado, anexando la documentación soporte con las causas por las cuales se sobreestimaron dichos conceptos en contravención con la normativa.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Quintana Roo**

Preventiva: El Director General del Centro SCT Quintana Roo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para implementar formalmente medidas de control, vigilancia y seguimiento para que, en lo sucesivo, se verifique que el pago autorizado en cada estimación corresponda con los trabajos efectivamente ejecutados.

4. Pago de obra no ejecutada

Correctiva: El Director General del Centro SCT Quintana Roo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para promover la recuperación del monto de **\$1'698,555.73** (un millón seiscientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 73/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen hasta la fecha de su recuperación o, en su caso, se aclare y/o justifique con informe fundamentado y motivado, anexando la documentación soporte con las causas por las cuales se sobreestimaron dichos conceptos en contravención de la normativa.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Quintana Roo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para implementar formalmente medidas de control, vigilancia y seguimiento para que, en lo sucesivo, se verifique que el pago autorizado en cada estimación corresponda con los trabajos efectivamente ejecutados.

5. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora

Correctiva: El Director General del Centro SCT Quintana Roo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que, en observancia de la normativa, registren los hechos más relevantes de la obra, hasta el cierre, en la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública; asimismo, proporcionen un informe fundamentado y motivado de los hechos que originaron el incumplimiento.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Quintana Roo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para implementar formalmente medidas de control, vigilancia y seguimiento para que, en lo sucesivo, se evite la omisión en los registros del seguimiento y control de la ejecución de los trabajos mediante la formulación de notas relevantes en la Bitácora Electrónica de Obra Pública.

6. Falta de formalización de convenio

Correctiva: El Director General del Centro SCT Quintana Roo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que, proporcionen un informe fundamentado y motivado de los hechos que originaron el incumplimiento y proporcionen evidencia de la formalización del convenio respectivo.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Quintana Roo**

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Quintana Roo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para implementar formalmente medidas de control, vigilancia y seguimiento para que, en lo sucesivo, se elabore el soporte documental que se requiera para justificar la modificación de cantidades de catálogo de conceptos.

7. Inadecuada supervisión de obra

Correctiva: El Director General del Centro SCT Quintana Roo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que el residente de obra promueva la recuperación por un monto de **\$158,875.20** (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen hasta la fecha su recuperación, por errores en la integración de precios unitarios; aplique las penas convencionales por un monto de **\$137,618.46** (ciento treinta y siete mil seiscientos dieciocho pesos 46/100 M.N.), sin IVA; promueva la recuperación por pagos en exceso del monto de **\$1,843,128.14** (un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento veintiocho pesos 14/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen hasta la fecha de su recuperación; formalice el convenio para el ajuste de los trabajos que no fueron ejecutados y los adicionales autorizados en obra; y actualice, hasta el cierre de obra, la bitácora electrónica.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Quintana Roo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que implementen formalmente medidas de control, vigilancia y seguimiento para que en lo sucesivo se evite la reincidencia en las deficiencias u omisiones observadas, asimismo, comprobar que el servidor público designado como residente de obra, cuente con los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; corroborando el perfil académico, experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios.

Se deberá remitir a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública la evidencia documental que compruebe las acciones y medidas implementadas para el cumplimiento de las recomendaciones correctivas y preventivas, la cual será analizada y valorada por el grupo auditor.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Quintana Roo**

VII. Predictamen u opinión del auditor

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por el Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual fue proporcionada mediante los oficios SCT.6.22.1.643/19, del 14 de octubre de 2019.

Se revisó el contrato núm. **2019-23-CE-A-070-W-00-2019** que formalizó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relativo a la obra "Ampliación y modernización de 6 a 12 metros de la carretera Muna-Felipe Carrillo Puerto, tramo: Lim. estados Yuc/Q. Roo (Dziuche-Polyuc), subtramo del km. 157+000 al km. 160+400, en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo", y se elaboraron 7 (siete) cédulas de observaciones.

Después de analizar las irregularidades asentadas en las cédulas, el grupo auditor consideró que las observaciones que destacan por su impacto económico son las siguientes: incumplimiento al programa de obra y pagos en exceso, las cuales fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, inspección, investigación y observación realizadas durante la visita de supervisión.

Asimismo, la inadecuada supervisión de obra que ocasionó que el programa no se cumpliera en tiempo, se autorizaran pagos en exceso por trabajos que no fueron ejecutados y que la bitácora electrónica no cumpliera con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; por lo que se deberán asegurar los mecanismos que eviten la reincidencia en los incumplimientos determinados.

De acuerdo con sus atribuciones, el Centro SCT Quintana Roo debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que los procesos de ejecución de los trabajos desarrollados se llevaran a cabo con estricta observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, no cumplió con los procedimientos administrativos en los periodos establecidos en la normativa, ni constató que los trabajos se ejecutaran con estricto ajuste al proyecto, contrato y especificaciones particulares.

En caso de incumplimiento en la atención a las recomendaciones emitidas, se turnarán a las instancias competentes para aplicar las responsabilidades administrativas correspondientes.

Por lo anterior, se concluye que se deberán atender las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la visita de supervisión se pueda corroborar que los recursos que no se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas sean reintegrados; garantizando que los recursos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados.